



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICAN LOS ANEXOS I, II, III, VI y VII DEL REAL DECRETO 1030/2006, DE 15 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE LA CARTERA DE SERVICIOS COMUNES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y EL PROCEDIMIENTO PARA SU ACTUALIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación
- c) Los objetivos de la norma
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, se plantea el siguiente cuestionario:

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, hasta el día 20 de junio de 2021 a través del siguiente buzón de correo electrónico: cpncartera@mscbs.es



Antecedentes de la norma	<p>El Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, recoge en sus anexos el contenido de las diferentes prestaciones que integran la cartera común de servicios.</p> <p>La actualización de la cartera común de servicios del SNS ha de hacerse por orden ministerial siguiendo el procedimiento establecido en la SCO/3422/2007, de 21 de noviembre, por la que se desarrolla el procedimiento de actualización de la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud.</p> <p>Orden SSI/1356/2015, de 2 de julio, por la que se modifican los anexos II, III y VI del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, y se regulan los estudios de monitorización de técnicas, tecnologías y procedimientos.</p>
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	<p>Se pretende actualizar la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Salud (SNS) mediante una orden que incorpore nuevas prestaciones y clarifique algunos aspectos de su contenido, de manera que se faciliten de forma homogénea en todo el SNS. En concreto los objetivos de esta orden serían:</p> <ul style="list-style-type: none">- Actualizar las patologías incluidas en el programa de cribado neonatal de enfermedades endocrino-metabólicas con la inclusión del déficit de biotinidasa, enfermedad de orina con olor a jarabe de arce y homocistinuria.- Concretar el cribado neonatal de hipoacusia, cribado prenatal de anomalías cromosómicas y de enfermedades infecciosas.- Incluir la financiación de la nutrición enteral domiciliaria a pacientes con enfermedad renal crónica avanzada.- Concretar y ampliar la cartera común de servicios de atención a la salud bucodental.- Actualizar la situación de la válvula endobronquial en el catálogo común de implantes quirúrgicos para pacientes con fuga aérea persistente tras la finalización del correspondiente estudio de monitorización.- Clarificar los criterios recogidos para la financiación del lector ocular u otro sistema de comunicación para pacientes con trastornos neuromotores graves, para una interpretación y acceso homogéneo a esta prestación.



Necesidad y oportunidad de su aprobación	<p>Dentro del trabajo de mejora y actualización de la cartera común de servicios del SNS y tras el preceptivo procedimiento de evaluación de estas prestaciones, se pretende concretarlas e incorporarlas mediante una norma, de forma que se garantice la equidad en el acceso a las mismas.</p> <p>Asimismo, mediante esta orden se pretende continuar con el desarrollo del artículo 6.4 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, para establecer una oferta única de cribados poblacionales concretando los programas de cribado neonatal de déficit de biotinidasa, enfermedad de orina con olor a jarabe de arce y homocistinuria, cribado neonatal de hipoacusia y el programa de cribado prenatal de anomalías cromosómicas y de enfermedades infecciosas dentro de la cartera común básica de servicios de salud pública.</p>
Objetivos de la norma	<p>Incluir nuevas prestaciones a la cartera común de servicios, así como, concretar y homogeneizar el contenido de las existentes, con el fin de cubrir determinadas necesidades sanitarias para diferentes colectivos de pacientes y facilitar a los mismos una mejor calidad de vida.</p>
Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	<p>No existe otra alternativa que hacerlo por orden ministerial, ya que el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización y la Orden SCO/3422/2007, de 21 de noviembre, por la que se desarrolla el procedimiento de actualización de la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, contemplan que la actualización del contenido de los anexos de dicho real decreto se hará por orden ministerial.</p>